

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.



DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45688903, quien se desempeña en el cargo de **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 004**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 08 de septiembre de 2017 al 07 de septiembre de 2018, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de septiembre de 2018.

Que, mediante oficio GOBOL-22-056625 del día 28 de diciembre de 2022, suscrito por el (la) funcionario(a) JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA, y previo visto bueno del Doctor FERNANDO MATUTE TURIZO en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 08 de septiembre de 2017 al 07 de septiembre de 2018.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaría de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- c) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán seis (6) días hábiles adicionales al funcionario(a) **JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA.** Quien tomó posesión el 08 de septiembre de 2011

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45688903, quien se desempeña en el cargo de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 004, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 08 de septiembre de 2017 al 07 de septiembre de 2018₁





SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.



DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase seis (6) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2017-2018.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 05 de enero de 2023 y culminará su disfrute el día 26 de enero de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 27 de enero de 2022, hasta 03 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA. deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 06 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor(a) identificado(a) con la cedula de ciudadanía No., quien se desempeña como CODIGO GRADO asumirá las funciones del señor(a) JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 0 3 ENE. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALBERTO BERNAL JIMENEZ Secretario de Salud Departamental (E)

Revisó y Aprobó. Wiffrido Castrillón Rivera – Lider Talento Human Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y Aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Fifi